



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 0199,
NEUQUÉN, 17 FEB 2023

VISTO:

Los Expedientes OE N° 9083-B-2022, OE N° 991-B-2022 y su alcance N° 01/22, OE N° 3943-B-2022, la reclamación administrativa interpuesta con fecha 25 de octubre de 2022, y su pronto despacho con fecha 15 de febrero del 2023, por el agente Miguel Sandro Blanco, D.N.I. N° 16.817.000; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Miguel Sandro Blanco, D.N.I N° 16.817.000, legajo N° 7294, de Planta Permanente, el día 25 de octubre de 2022 interpuso reclamo administrativo contra el Decreto N° 899/22, solicitando que se le abonen los intereses a Tasa Activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., como así también el correspondiente proporcional por zona desfavorable, en base a los montos abonados por la Municipalidad de Neuquén oportunamente, en concepto de reconocimiento de su real antigüedad laboral;

Que el señor Blanco previamente, el día 18 de enero del 2022 el agente Blanco interpuso reclamo administrativo a los fines de que se le reconozca y liquide retroactivamente la antigüedad, expresando que tal como surgía del recibo de haberes del mes de junio del 2019 se le liquidó una antigüedad de 13 años cuando en realidad, teniendo en cuenta la Resolución N° 367/21 del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S), le correspondía una antigüedad de 22 años y 7 meses;

Que, a partir del recibo de haberes correspondiente al mes de enero del 2022, emitido en febrero del mismo año, adjuntado a fojas 07 del expediente OE 991-B-2022, se le realizó la corrección y el ajuste remunerativo solicitado, constando en el mismo una antigüedad del agente municipal de "23 años";

Que, posteriormente, el reclamante interpuso nuevo reclamo administrativo solicitando que se le practique, desde su reingreso al Municipio, es decir, desde el mes de junio del 2019 a diciembre del 2022, la liquidación de las diferencias existentes entre las categorías liquidadas y las devengadas correctamente, mes a mes, más los ajustes de cada concepto liquidado tales como el S.A.C, Presentismo, Título Universitario, entre otros, con su correspondiente interés a Tasa Activa del Banco Provincia del Neuquén;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Finanzas, mediante la Disposición N° 061/2022, notificada el día 26 de abril del 2022, y la Disposición N° 090/22, notificada el día 27 de mayo del 2022, dispuso el rechazo del reclamo administrativo mencionado fundado en que la liquidación solicitada por el agente municipal le correspondía desde el momento que se hizo efectivo dicho concepto retributivo y su liquidación, y no en forma retroactiva desde el mes de junio del año 2019 tal como lo reclamaba;


Dra. MARIANA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría de Legales Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0199-23

Que, consecuentemente, el señor Blanco presentó reclamo administrativo contra la Disposición N° 061/2022, emitida por Subsecretaría citada, manifestando que la misma denegó su reclamo en base a consideraciones falsas, carentes de motivación y razonabilidad, dotándola de vicios muy graves en los términos del artículo 66°) de la Ordenanza N° 1728, puesto que su reclamación era precisa y determinada, solicitando puntualmente que se le abone la diferencia entre lo percibido y lo que le correspondía percibir en base a su real antigüedad laboral;

Que mediante el Decreto N° 0899/22, se hace lugar al recurso administrativo presentado por el agente municipal Miguel Sandro Blanco, en relación al pago del importe bruto en pesos, por la diferencia resultante entre lo abonado y lo que le correspondería en base al periodo comprendido entre el mes de junio de 2019 y el mes de diciembre de 2021, reconociéndole la antigüedad denunciada;

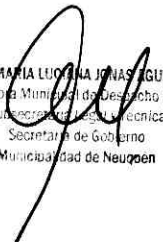
Que con posterioridad, el señor Blanco interpuso el presente reclamo administrativo contra el Decreto citado previamente, ya que consideró que mediante el mismo se hizo lugar parcialmente al reclamo presentado, afirmando que si bien se reconoce su derecho ordenando abonar el importe bruto en pesos de la diferencia entre lo percibido y lo que le correspondía, no le fueron liquidados los intereses a Tasa Activa del Banco Provincia del Neuquén, ni el proporcional correspondiente a la zona desfavorable;

Que el reclamante manifiesta que el pago de la diferencia del bruto a valores nominales le ocasiona un daño grave e irreparable de gran magnitud que lesiona su derecho subjetivo como trabajador, puesto que la liquidación ordenada no contempla la desvalorización permanente de la moneda;

Que el día 15 de febrero del 2023, el reclamante solicita con pronto y preferente despacho la emisión del acto administrativo que resuelva el reclamo interpuesto precedentemente;

Que mediante el Dictamen N° 465/22 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando que lo relativo al proporcional por zona desfavorable ha sido debidamente abonado, ello toda vez que el "suplemento de zona" fue adicionado a la hoja de cálculo de los aportes obrante de fojas 26/28 del expediente OE N° 3943-B-2022, por medio del cual se constata que por "Zona Desfavorable" el agente Blanco recibió la suma de pesos ochenta y cinco mil quinientos setenta y dos con quince centavos (\$85.572,15);

Que respecto de los intereses reclamados, también debe ser rechazado, atento que la liquidación mencionada obrante a fojas 26/28 del expediente OE N° 3943-B-2022 fue practicada correctamente;


Dra. MARÍA LINO ANA JONAS EGUALAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0199 - 23

Que en virtud de lo todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal, rechazando el reclamo incoado por el agente Sandro Miguel Blanco;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHÁZASE en todos sus términos el reclamo administrativo ----- presentado por el señor Miguel Sandro Blanco, D.N.I. N° 16.817.000, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

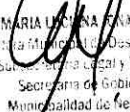
Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a través de la Coordinación Municipal de ----- Despacho y Legales, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportuna-mente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY


Dra. MARIA LUCIANA CASAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

